

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 12-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta nro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Juan Pérez Guzmán, de 46 años de edad, casado, guatemalteco, de profesión agricultor, con domicilio en Caserío el Calvario, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1969 17182 0912, extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Raul Anibal García Noyola de 61 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor en Enseñanza Media, con domicilio en 15 calle 32-46 Zona 7 Colonia Los Trigales, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1938 65394 0506 extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Jesusa Pérez Barillas, de 33 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), Maestra de Educación Primaria, con domicilio en Aldea Loblatzan, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1938 22598 0912 extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Misael Guzmán Marroquin, de 32 años de edad, casado (a),

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)





## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

guatemalteco (a), Peñito Contador, con domicilio en Aldea San Martín Chiquito, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1923 94819 0912 extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Martín Ramírez Juárez, de 46 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), Agricultor, con domicilio en Aldea El calvario, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1951 34400 0912 extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Otilia Aydé Rubio de León, de 34 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Centro de San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1951 42861 0912 extendido en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango, por el registro nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Marvin Gabriel Cifuentes Elías, de 50 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor en Enseñanza Media, con domicilio en San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, con documento de identificación CUI número 1948 34425 0912, extendido en el municipio de san Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por cooperativa de San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, de la que en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de xx con fecha xx; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto asegurado, ubicado en Centro de San Martín Sacatepéquez. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, DE SAN MARTIN SACATEPÉQUEZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 193, de fecha 13 de abril de 1992, emitida por el Ministerio de Educación.

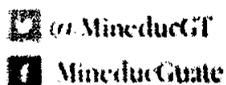
**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

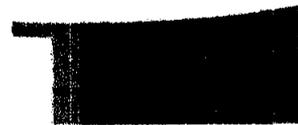
**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa

Comprometidos con la Educación



[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)



de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de San Martín Sacatepéquez, la subvención que corresponde por un monto de 33,474.10 mensuales, que corresponde a 11 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 334,741.00 con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 334,741.00 y por beneficiario es de Q 3,043.10.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



g) **Objetivos, metas e indicadores de resultados.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 302 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 11 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así: 5 secciones de Primero Básico, 3 secciones de Segundo Básico y 3 secciones de Tercero Básico. 3. Ejecutar para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 334,741.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. (302) 2. Los grados atendidos de enero a octubre.(3). 3. Las secciones atendidas de enero a octubre.(11) 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. PRIMERO BASICO Sección "A" 28 alumnos; Sección "B" 27 alumnos, Sección "C" 24 alumnos, Sección "D" 20 alumnos, Sección "E" 26 alumnos. SEGUNDO BASICO Sección "A" 35 alumnos, Sección "B" 31 alumnos, Sección "C" 27 alumnos, TERCERO BASICO Sección "A" 29 alumnos, Sección "B" 32 alumnos, Sección "C" 23 alumnos 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso Q.33,474.10 y su monto total Q334,741.00.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por cooperativa a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al

Comprometidos con la Educación

presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

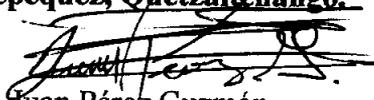
**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en 18 páginas (18) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango.**

  
Juan Pérez Guzmán  
Presidente

  
Raúl Aníbal García Noyola  
Vicepresidente



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

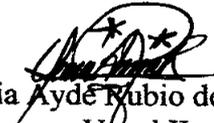
[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



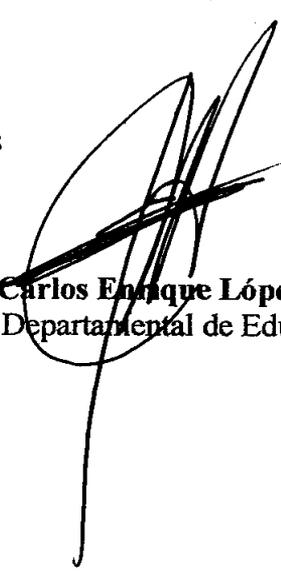
**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

  
Misael Guzmán Marroquín  
Tesorero

  
Martín Ramírez Juárez  
Vocal I

  
Otilia Ayde Rubio de León  
Vocal II

  
Marvin Gabriel Cifuentes Elías  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 MineducGT

 MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





SUPERVISION EDUCATIVA  
DISTRITO 0901201  
SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO

Oficio No.360-2016  
Ref. jddml/se

San Martín Sacatepéquez, 06 de JULIO de 2016.

Prof. Raúl Anibal García Noyola  
Director Instituto por Cooperativa  
San Martín Sacatepéquez

Estimado Director:

La presente es para dar respuesta a lo solicitado en el Oficio de fecha 15 de junio de 2016, para lo cual me permito indicarle lo siguiente:

- a) Que según lo establecido en las normas legales que establece el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, está formada por el Ministerio de Educación, Municipalidad local y padres de familia, por lo tanto no establece otro tipo de organización en su formación, para administrar un Instituto por Cooperativa.
- b) Para una correcta administración, la Junta Directiva de un Instituto por Cooperativa debe ser electa en asamblea de padres y/o madres de familia, que tengan hijos legalmente inscritos en el instituto.-
- c) En ninguno de sus artículos de conformación de un Instituto por Cooperativa, establece otro tipo de representación de padres de familia, que no sea la electa en la asamblea.-

Comprometidos con la Educación

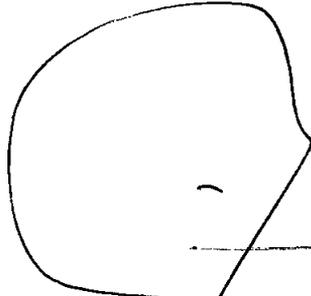
d) Cualquier otra organización que quiera realizar actividades de administración de un Instituto por Cooperativa, será castigada por la ley por usurpación de funciones.-

Por lo anterior me permito indicarle:

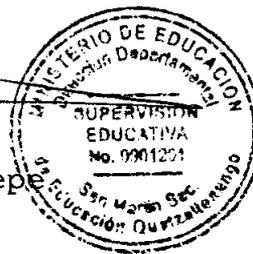
a) Que la única Directiva reconocida por el Supervisor Educativo del municipio de San Martín Sacatepéquez, es la que se eligió el 10 de octubre de 2014, según consta en Acta No.36-2014, conformada de la siguiente manera:

Presidente	Juan Pérez Guzmán
Vicepresidente	Raul Anibal García Noyola
Secretaria	Jesusa Pérez Barillas
Tesorero	Misael Guzmán Marroquín
Vocal I	Martín Ramírez Juárez
Vocal II	Otilia Aydé Rubio de León
Vocal III	Marvin Gabriel Cifuentes Elías

Atentamente,



Lic. Juan de Dios Molina Lep  
Supervisor Educativo  
San Martín Sacatepéquez



















PALACIO NACIONAL

841

MINISTERIO DE  
EDUCACION

GUATEMALA, C. A.

Of. No. CA.aetg  
REF. E-18-210-92

Al contestar, sirvase mencionar el  
número y referencia de esta nota.

Abril 13 de 1992

Señor  
Director Técnico Regional de Educación  
Región VI, Suroccidente  
Quetzaltenango

Señor Director:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de remitirle copia certificada, del Acuerdo Ministerial No. 193 de fecha - 13.04.92, por medio del cual se autoriza los Institutos de Educación Básica por Cooperativa, los cuales se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Sin otro particular me suscribo de usted deferentemente,

Prof. Eduardo Solórzano Méndez  
Oficial Mayor de Educación



- Numerales: 22 al 27  
Cc Institutos.

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA, 13 ABR. 1992

LA MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 10, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No.12-91;

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los cuales se encuentran contemplados cada uno en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

REGION METROPOLITANA:

- 1. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en Piedra Parada, El Rosario, Santa Catarina Pinula, con una asignación de Seis Mil Quetzales (Q.6,000.00), Partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-31.
- 2. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea Labor Vieja, San Pedro Ayampuc, con una asignación de Siete Mil Quinientos Quetzales (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-032.
- 3. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea Los Mixcos, Palencia, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-033.
- 4. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea San Guayaba, Palencia, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-034.
- 5. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en aldea Azacualpilla, Palencia, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-035.

REGION NORTE:

- 6. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea Campur, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-223.

MINISTERIO  
DE EDUCACION

GUATEMALA, 13 ABR. 1992

7. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea San Gabriel Pan-suy, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-224.
8. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en San Juan Chamelco, Alta Verapaz, con una asignación de Dos Mil Quinientos - Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-02-225.

REGION NOR-ORIENTE:

9. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Terrero, Zacapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-332.
10. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea San Pablo, Zacapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-333.
11. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea San Jorge, Zacapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-334.

REGION SUR-ORIENTE:

12. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Jícaro, - Yupiltepeque, Jutiapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-02-430.
13. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Candelaria - Taxisco, Santa Rosa, con una asignación de Cinco Mil - Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-445.
14. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea La Canoa, - Oratorio, Santa Rosa, con una asignación de Siete Mil - Quinientos Quetzales (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-446.

PALACIO NACIONAL E-18-210

OA-ama.

MINISTERIO  
DE EDUCACION

GUATEMALA, 13 ABR. 1997

15. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en San Manuel Chaparrón, Jalapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-447.
16. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea La Providencia, Oratorio, Santa Rosa, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-448.

REGION CENTRAL:

17. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la Colonia Sebastopol, Escuintla, con una asignación de Siete Mil Quinientos (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-551.
18. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-552.
19. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-553.
20. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Las Chapernas, Escuintla, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-554.
21. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "Alejandro Luna R." en jornada vespertina, ubicado en Prados del Río, Escuintla, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-555.

REGION SUR-OCCIDENTE:

22. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San José Chacayá, Sololá, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - - - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-601.

PALACIO NACIONAL E-18-210

OA-ama.

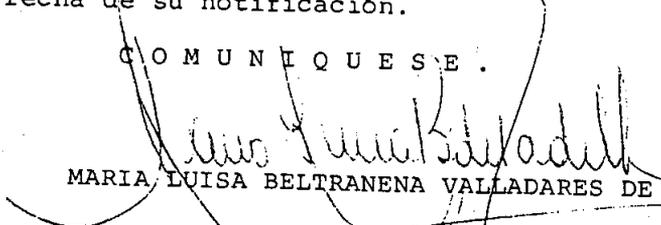
MINISTERIO  
DE EDUCACION

GUATEMALA, 19 ABR. 1992

23. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Chirijquiac, - Cantel, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-619.
24. INSITITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-620.
25. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-03-621.
26. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Pedro Almolonga, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-03-622.
27. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en San Pedro Cutzán, Chichacao, Suchitepéquez, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-624.

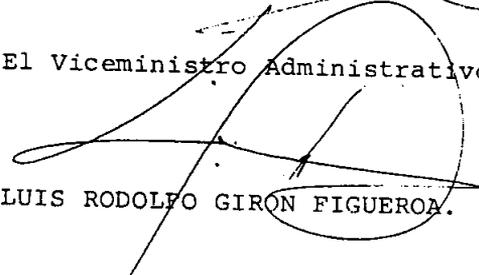
ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.



MARIA LUISA BELTRANENA VALLADARES DE PADILLA.

El Viceministro Administrativo de Educación,



LUIS RODOLFO GIRON FIGUEROA.

- A) EL PAGO DE SUS IMPUESTOS
- B) LA ENTREGA DE SUS DECLARACIONES JURADAS
- C) PARA CUALQUIER TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SI VASE PRESENTAR ESTE CARNÉ AL EFECTUAR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
**CARNÉ DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA**

**IIIT:** 1818208-9  
**Nombre:** INEBCOOP. SAN MARTIN SACATEPEQUEZ  
 QUETZALTENANGO  
**Domicilio Fiscal:** SAN MARTIN SACATEPEQUEZ SAN MARTIN  
 SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO

**Fecha Modificación:** 01/10/2014

*Servicio y Atención con Transparencia*

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 17557 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 271 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA,  
UBICADO EN SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**12-278**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

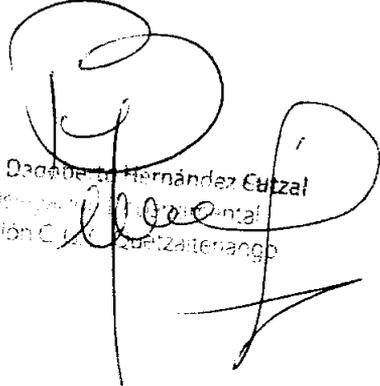
- 1 **Nombre:** RAUL ANIBAL GARCIA NOYOLA  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1938-65394-0506  
**NIT:** 206957-1  
**Dirección:** 15 CALLE 32-46 ZONA 7, COLONIA LOS TRIGALES, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** MISAEL GUZMAN MARROQUIN  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 1923-94819-0912  
**NIT:** 3294563-9  
**Dirección:** ALDEA SAN MARTIN CHIQUITO, SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO.  
No. 63A-2 Boleta pago: 1285923, 1285924

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince.

Certificó:

  
Julia Aracely Gómez Cicco  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dada Hernández Cutzal  
Jefe Delegación Quetzaltenango  
Delegación Quetzaltenango





**ESTANCIA DE INSCRIPCION Y MODIFICACION  
AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

RATIFICADO  
HASTA EL 13/06/2015

**NIT:** 1818208-9  
**Nombre o razón social:** INEBCOOP, SAN MARTIN SACATEPEQUEZ QUETZALTENANGO  
**Domicilio fiscal:** SAN MARTIN SACATEPEQUEZ SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO  
**Departamento:** QUETZALTENANGO **Nacionalidad:**  
**Correo electrónico:** **Teléfono:**  
**Género:** **Fax:**  
**Cédula / Pasaporte:** **Nacimiento / Constitución:** 14/06/1989  
**Currículo:**

**Número de colegiado:** **Fecha de colegiado:**  
**Organización legal:** ENTIDAD DEL ESTADO  
**Actividad económica:** OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
**Inscrip. Registro Mercantil:** 13/04/1992 **Inscrip. def. Reg. Mercantil:** **Inscripción RTU:** 23/06/1999 **Última modificación:** 01/10/2014  
**Inscrip. Registro Civil:** **Estatus:** - ACTIVO - **Número de escritura:** **Fecha de escritura:** 14/06/1989 **Fecha de fallecimiento:**

N.I.T.	Nombre	Nombramiento	Inscripción	Estatus	Fecha	Estatus Principal
206957-1	RAUL ANIBAL, GARCIA NOYOLA	18/06/1989	18/06/1989	ACTIVO	23/06/1999	S

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACION	FORMULARIO No.	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULAR
-------------------	---------	-------------------------	----------------	--------------------	-------------------

**Afiliado de oficio al régimen general de ISR** 01/01/2005

Número Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha inicio operaciones	Fecha Última Modificación
1	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA	SAN MARTIN SACATEPEQUEZ SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO	A	02/01/1990	

**Número de negocios Activos:** 1 **Número de negocios cancelados:** 0 **Fecha de impresión:** 01-10-2014

F. \_\_\_\_\_  
**DELEGADO**  
**SECCION REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

**NOTAS:**

\* PARA TODA MODIFICACION A SUS DATOS GENERALES O CAMBIO DE REGIMEN A IMPUESTOS A LOS CUALES SE ENCUENTRA

**PRESUPUESTO 2,016**

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA  
SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ, QUETZAL TENANGO**

INGRESOS PARA SALARIOS	ANUAL	
SUBVENCIÓN MINEDUC Q 33,474.10 mensual x 11 secciones	Q. 334,741.00	AL AÑO POR 11 SECCIONES
SUBVENCIÓN MUNICIPAL	Q. 25,000.00	AL AÑO POR 11 SECCIONES
COLEGIATURA DEL 287 ALUMNOS C/U Q. 30.00 MENSUALES	Q. 103,320.00	AL AÑO POR (12 MESES)

**TOTAL DE INGRESO POR UN AÑO Q. 463,061.00**

**Q. 463,061.00 Dividido entre 15 salarios anuales a cancelar Q. 30,870.73**

EGRESOS DE SALARIOS	MENSUAL	ANUAL
PAGO DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	Q. 30,510.64	366,127.68
PAGO DE BONO CATORCE	Q. 30,510.64	30,510.64
PAGO DE AGUINALDO	Q. 30,510.64	30,510.64
PAGO DE TIEMPO DE SERVICIO POR UN AÑO	Q. 30,510.64	30,510.64
<b>TOTAL DE EGRESOS</b> .....		<b>Q. 457,659.60</b>

**INGRESOS PARA MANTENIMIENTO DEL IMEBCO**

INSCRIPCIÓN DE 301 ALUMNOS A Q. 80.50 C/U. TOTAL Q. 24,230.50

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO



DIRECTOR PRESIDENTE DE LA COOP.



PRESUPUESTO PARA PERSONAL DOCENTE

PRESUPUESTO GENERAL DE CURSOS DE LAS ONCE SECCIONES, CON QUE SE TRABAJA EN EL INEBECO CICLO ESCOLAR 2016.

CURSO	Primer		Segundo		Tercero		Tercero C	Tercero B	Tercero A	Segundo C	Segundo B	Segundo A	Primer E	Primer D	Primer C	Primer B	Primer A	Mensual	Total Anual
	A	B	C	D	E	A													
1 Idioma Español	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	3047,00	36.564,00
2 Matemáticas	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	3047,00	36.564,00
3 Estudios de la Naturaleza	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	3047,00	36.564,00
4 Estudios Sociales	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	277,00	3047,00	36.564,00
5 Idioma Inglés	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	176,00	1936,00	23.232,00
6 Artes Industriales	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	2492,82	29.913,84
7 Educación para el Hogar	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	226,62	2492,82	29.913,84
8 Educación Física	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	1386,00	16.632,00
9 Artes Plásticas	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	1386,00	16.632,00
10 Formación Musical	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	126,00	1386,00	16.632,00
11 Contabilidad General	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	63,00	693,00	8.316,00
<b>TOTAL</b>	<b>Q. 2.178,24</b>	<b>2.178,24</b>	<b>23.960,64</b>	<b>287.527,88</b>															

BONO 14  
 AGUINALDO  
 PAGO DE TIEMPO DE SERVICIO  
 TOTAL SUELDOS  
 Q. 23.960,64  
 Q. 23.960,64  
 Q. 23.960,64  
 Q. 359.409,60

CURSO DE	AL MES	VALOR POR PERIODO	VALOR DEL CURSO
5 PERIODOS X SEMANA	22 PERIODOS	Q.12.59	Q.277,00
4 PERIODOS X SEMANA	18 PERIODOS	Q.12.59	Q.226,62
3 PERIODOS X SEMANA	14 PERIODOS	Q.12.59	Q.176,00
2 PERIODOS X SEMANA	10 PERIODOS	Q.12.59	Q.126,00
1 PERIODOS X SEMANA	5 PERIODOS	Q.12.59	Q.63,00



CURSO DE	AL MES	VALOR POR PERIODO	VALOR DEL CURSO
5 PERIODOS X SEMANA	22 PERIODOS	Q.12.59	Q.277.00
4 PERIODOS X SEMANA	18 PERIODOS	Q.12.59	Q.226.62
3 PERIODOS X SEMANA	14 PERIODOS	Q.12.59	Q.176.00
2 PERIODOS X SEMANA	10 PERIODOS	Q.12.59	Q.126.00
1 PERIODOS X SEMANA	5 PERIODOS	Q.12.59	Q.63.00

**JUSTIFICACIONES:**

- 1) El subsidio que se recibe de parte del Ministerio de Educación en su totalidad se destina para pagar salarios del Personal Docente, Administrativo y de Servicio del Instituto.
- 2) El subsidio que se recibe de parte de la Municipalidad su destino es para pagar salarios del Personal docente, Administrativo y de servicio del Instituto
- 3) Se destina para presupuesto de salarios la colegiatura de 287 estudiantes, debido a que como se retiran estudiantes durante el ciclo escolar y para no estar moviendo el presupuesto mensualmente y el valor de los cursos y planillas se toman como base 287 estudiantes fijos y así el salario que persivan los docentes será el mismo durante los 15 pagos realizados.



SALARIO DEVENGADO MENSUALMENTE POR EL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2,016, DE ACUERDO A LOS INGRESOS QUE PROVIENEN DEL MINEDUC, SUBVENCIÓN MUNICIPAL Y COLEGIATURAS DE 287 ALUMNOS TOMADOS COMO BASE.



PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO	MENSUAL	ANUAL
DIRECTOR	Q. 2.750,00	Q. 33.000,00
SECRETARIO	Q. 1.650,00	Q. 19.800,00
AUXILIAR	Q. 1.150,00	Q. 13.800,00
SERVICIO	Q. 1000,00	Q. 12.000,00
TOTAL	Q. 6.550,00	Q. 78.600,00
BONO 14.....		Q. 6.550,00
AGUINALDO.....		Q. 6.550,00
PAGO DE TIEMPO POR UN AÑO DE SERVICIO		Q. 6.550,00
TOTAL		Q. 98.250,00